



DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "CONSEJO DEL PUEBLO MEXICANO AGUILAS MEXICANAS".

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN SEIS DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, LOS DIAS 24, 25 Y 26 DEL SEÑALADO MES Y AÑO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL ACORDO EN SU SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1996, LA INTEGRACION DE LA COMISION QUE SUSCRIBE, ENCARGADA DEL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y REVISION DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, LA QUE QUEDO INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL.

3.- EL 12 DE DICIEMBRE DE 1996, LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "CONSEJO DEL PUEBLO MEXICANO AGUILAS MEXICANAS", EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL SEPTIMO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO SEÑALA.

4. LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: "ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS MEXICANOS, HECHA CON EL OBJETIVO Y FIN DE CREAR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CONSEJO DEL PUEBLO MEXICANO AGUILAS MEXICANAS"; DOS NOMBRAMIENTOS AUTORIZANDO A LOS CC. ALFREDO PEREZ MATA Y ERUBIEL CAMACHO LOPEZ, PARA REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES AL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ACTA DE AVERIGUACION PREVIA No. 04/06104/96 12, LEVANTADA ANTE LA AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO No. 04; FOTOCOPIAS DE UNA NOTA PERIODISTICA Y DE UNA NOTA GRAFICA; FOTOCOPIA DE UN VOLANTE DE LA ASOCIACION INVITANDO A LA CIUDADANIA A ASOCIARSE CON ELLOS; DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS. LA CITADA ASOCIACION NO PRESENTO EN TERMINOS DE LO REQUERIDO POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, LISTAS DE ASOCIADOS, NI DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE CUANDO MENOS DIEZ DELEGACIONES DE LA ASOCIACION EN IGUAL NUMERO DE ENTIDADES DE LA REPUBLICA.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION,

CONSIDERANDO

1.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 10 Y 16 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 3, 8, 9 Y 13 DE ENERO DE 1997; Y QUE EN DICHAS REUNIONES SE ACORDARON LOS CRITERIOS GENERALES QUE ORIENTARON LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTES EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS; Y QUE SE ACORDO IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA EL REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

2.- QUE PARA REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

B) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR, LA PERSONALIDAD DE QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD POR LA ORGANIZACION POLITICA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE JUSTIFICAR LA NO PRESENTACION DE LISTAS DE ASOCIADOS, ASI COMO LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, DOCUMENTOS CON LOS QUE, EN SU CASO, AVALARIAN CONTAR CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, EN LOS TERMINOS REQUERIDOS POR EL INCISO C), DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

D) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

E) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

F) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

3.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS MEXICANOS, REALIZADA CON EL OBJETIVO Y FIN DE CREAR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CONSEJO DEL PUEBLO MEXICANO AGUILAS MEXICANAS", DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1996, DOCUMENTO CON EL QUE LA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR ESTE REQUISITO; QUE DEL ANALISIS DESCRITO, SE DESPRENDE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE, ASI COMO SUS FINES ORIENTADOS A ACTIVIDADES POLITICO-ELECTORALES; Y QUE, AUN SIN REUNIR FORMALIDADES DE CONSTITUCION, SE TIENE POR ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

4.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO; EN RAZON DE QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIENES SUSCRIBIERON LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTARON EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1996, Y DOS NOMBRAMIENTOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRIGENTE EJECUTIVO MEXICANO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CONSEJO DEL PUEBLO MEXICANO AGUILAS MEXICANAS", A NOMBRE DE LOS CC. ALFREDO PEREZ MATA Y ERUBIEL CAMACHO LOPEZ, QUIENES FUERON AUTORIZADOS POR LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACION SUSCRIBIERAN Y SOLICITARAN ANTE ESTE INSTITUTO, EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

5.- QUE SE ANALIZARON LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LA SOLICITANTE PRETENDE JUSTIFICAR LA OMISION EN LA PRESENTACION DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION; QUE DICHA DOCUMENTACION SE COMPONE DE: ACTA DE AVERIGUACION PREVIA No. 04/06104/96 12, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1996, PRESENTADA ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO No. 04, Y FOTOCOPIAS DE UNA NOTA PERIODISTICA Y UNA GRAFICA; QUE EN EL ACTA DESCRITA, DECLARO EL C. ERUBIEL CAMACHO LOPEZ, DIRIGENTE NACIONAL DE LA SOLICITANTE Y DE SU CONTENIDO SE DESTACA QUE ENCONTRANDOSE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCION, REPARTIENDO PROPAGANDA DE SU ASOCIACION, "LLEGARON VARIOS VEHICULOS DE GRANADEROS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO INSPECTORES DE LA VIA PUBLICA, LOS CUALES DE INMEDIATO Y SIN MOTIVO ALGUNO LOS EMPIEZAN A GOLPEAR", DEJANDO INCONSCIENTE A SU DIRIGENTE NACIONAL, EL C. ALFREDO PEREZ MATA Y ROBANDO PAPELERIA DE LA ASOCIACION QUE PRESIDEN, ENTRE ESTA 6,850 CEDULAS U HOJAS DE ASOCIACION, DE MIEMBROS DE TODA LA REPUBLICA. Y QUE EN ESE ACTO "DENUNCIA HECHOS QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO ALGUNO COMETIDOS EN SU AGRAVIO, DE SU ORGANIZACION YA MENCIONADA Y DEL LIC. ALFREDO PEREZ MATA Y EN CONTRA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DEL DELEGADO POLITICO EN LA DELEGACION CUAUHTEMOC E INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL".

QUE DEL DOCUMENTO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UNA DECLARACION UNILATERAL DE HECHOS, QUE EXCLUSIVAMENTE SE REFIERE A 6,850 AFILIACIONES DE MIEMBROS DE TODA LA REPUBLICA, SIN QUE SE MENCIONEN LISTAS DE ASOCIADOS; QUE NO SE APORTAN PRUEBAS QUE PERMITAN CORROBORAR QUE SE HA CONTINUADO CON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES; QUE TAMPOCO EXISTE CONSTANCIA DE QUE EL C. ALFREDO PEREZ MATA, SE HAYA PRESENTADO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO CORRESPONDIENTE PARA MANIFESTAR COMO OCURRIERON LOS HECHOS DE LOS QUE PRESUNTAMENTE RESULTO LESIONADO, Y PARA FORMALIZAR SU DENUNCIA O QUERRELLA; QUE POR OTRO LADO, ANTE LA IMPUTACION DIRECTA EN CONTRA DE ESTA INSTITUCION, QUEDA A SALVO EL DERECHO DE PROCEDER COMO LEGALMENTE CORRESPONDA.

QUE EN LO QUE RESPECTA A LAS NOTAS PERIODISTICA Y GRAFICA, PRESENTADAS, AL PARECER UNA DE ELLAS PUBLICADA EN "LA JORNADA" Y AMBAS APARENTEMENTE DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1996, ESTAS SE REFIEREN A UN ENFRENTAMIENTO ENTRE COMERCIANTES AMBULANTES, PRINCIPALMENTE DE LOS DENOMINADOS "TOREROS" E INSPECTORES DE LA DELEGACION CUAUHTEMOC, APOYADOS POR GRANADEROS, EN EL QUE RESULTO LESIONADA UNA PERSONA, DE LA CUAL SE PRECISA QUE "DE ACUERDO CON ALGUNAS VERSIONES, EL AFECTADO ERA PARTE DEL GRUPO DE TOREROS, IDENTIFICADOS COMO GENTE DE ALEJANDRA BARRIOS, Y OTROS COMENTARON QUE ERA AJENA AL CONFLICTO, PERO QUE AL QUEDAR EN MEDIO DEL CHOQUE SUFRIO LAS CONSECUENCIAS".

QUE DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SE TIENE LA PRESUNCION DE QUE FUERON SUCESOS AJENOS A LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE Y AL TRAMITE DE SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL; QUE POR TANTO, DICHS EVENTOS NO JUSTIFICAN LA OMISION DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE MERITO; Y QUE EN CONSECUENCIA SE CONSIDERA COMO NO SATISFECHO EL INCISO C) DEL ACUERDO RESPECTIVO, RELATIVO A LA PRESENTACION DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN Y QUE POR ENDE, NO QUEDA DEMOSTRADO QUE CUENTAN CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS.

ESTOS DOCUMENTOS SE PRESENTAN COMO ANEXO NUMERO TRES, Y EN CINCO FOJAS UTILES, FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

6. QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES; QUE DICHA DOCUMENTACION CONSISTE EN UN VOLANTE DE LA ASOCIACION QUE CONTIENE UNA INVITACION A AFILIARSE A ELLOS, EL CUAL CONSIGNA QUE SU DOMICILIO ES

"CARR. NAUCALPAN, TOLUCA, Km. 20.750 SAN JOSE TEJAMANIL, NAU. DE JUAREZ EDO. MEX APDO. POST. 170 DE CIUDAD SATELITE, EDO. MEX; MEXICO"; QUE SIN EMBARGO, ESTE VOLANTE IMPRESO POR LA PROPIA ASOCIACION, CONSTITUYE UNA MERA MANIFESTACION UNILATERAL DE SU VOLUNTAD; QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION, SE SUPLE LA DEFICIENCIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO PARA ACREDITAR EL DOMICILIO SOCIAL, YA QUE SE DESPRENDE QUE ESTE ES EL UBICADO EN CARRETERA FEDERAL NAUCALPAN TOLUCA, EN EL PUEBLO DE SAN JOSE TEJAMANIL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ EN EL ESTADO DE MEXICO; QUE EN CONSECUENCIA SE CONSIDERA ACREDITADO EL REQUISITO DE CONTAR CON EL DOMICILIO SOCIAL DE SU ORGANISMO DIRECTIVO A NIVEL NACIONAL, ASI COMO CON LA CONFORMACION DE DICHA INSTANCIA DIRECTIVA; QUE, SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA EN EL VOLANTE DESCRITO AL COMIENZO DEL PRESENTE CONSIDERANDO, LA UTILIZACION DEL ESCUDO NACIONAL COMO EMBLEMA, LO CUAL PUEDE CONSTITUIR UNA VIOLACION A LA "LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES". POR LO QUE, SE CONSIDERA NECESARIO QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA LO SOMETA AL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

QUE EN LO RELATIVO AL REQUISITO DE CONTAR CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, NO FUE PRESENTADA POR LA SOLICITANTE DOCUMENTACION ALGUNA, CON LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE EN UNA FOJA UTIL FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

7.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN EN LO CONDUCENTE CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CUMPLE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN POR EL ARTICULO 26 DEL CODIGO YA INVOCADO; QUE SIN EMBARGO, NO DETERMINA LAS MEDIDAS PARA FORMAR POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS, ASI COMO INFUNDIR EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA.

QUE EN LO RELATIVO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO QUE ESTOS, SI BIEN NO CONTRAVIENEN CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, NO HACEN EXPLICITOS LOS CONTENIDOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS c), d) Y g), YA QUE NO HACEN EXPLICITO EL PROCEDIMIENTO PARA RENOVAR SUS ORGANOS DIRECTIVOS, ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS EN LOS NIVELES NACIONAL Y ESTATAL; QUE TAMPOCO SEÑALA EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES REFERIDOS EN EL ARTICULO 49-A DE LA LEY INVOCADA, NI LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN DOS FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCION.

8.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE, AL DENOMINARSE "CONSEJO DEL PUEBLO MEXICANO AGUILAS MEXICANAS", Y AL PRESENTAR DOCUMENTACION CON DICHA DENOMINACION, SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

9.- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "CONSEJO DEL PUEBLO MEXICANO AGUILAS MEXICANAS", Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SEÑALADA, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS C), D) Y E); TODOS DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCION.

10. QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "CONSEJO DEL PUEBLO MEXICANO AGUILAS MEXICANAS" NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA COMISION QUE SUSCRIBE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y 80 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DE

CIUDADANOS DENOMINADA "CONSEJO DEL PUEBLO MEXICANO AGUILAS MEXICANAS", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO RESPECTIVO, QUE FUE EXPEDIDO AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "CONSEJO DEL PUEBLO MEXICANO AGUILAS MEXICANAS".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE EMITIDA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL 15 DE ENERO DE 1997.